

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

Ciento uno _ _ _ _ _ 101

Antofagasta, a veintidós de junio de dos mil veinte.

Dese cuenta.

Rol 8/2020.

Proveyó, Virginia Soublette Miranda, Presidente (Titular).

Autoriza la Secretaria Relatora, Roxana Garrido Casanova.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

Antofagasta, veintidós de junio de dos mil veinte.

A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes, que dan cuenta de la situación que afecta a la alcaldesa de Antofagasta, Karen Paulina Rojo Venegas, como consecuencia de haber sido acusada en procedimiento penal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el que establece *"El alcalde o concejal cuyo derecho a sufragio se suspenda por alguna de las causales previstas en el artículo 16 de la Constitución Política de la República, se entenderá temporalmente incapacitado para el desempeño de su cargo, debiendo ser reemplazado, mientras dure su incapacidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 78"*, cuyos efectos fueron regulados por el legislador en el mismo cuerpo legal, sin que se requiera declaración judicial; y además, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 10 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, que establece las materias de competencia de este Tribunal, entre las cuales no se consigna la de emitir pronunciamientos a efectos de la solicitud de declaración de incapacidad temporal; necesariamente se colige la falta de competencia para conocer y resolver lo pedido en autos, razón por la cual se resuelve:

Que, atendidos los fundamentos anteriormente expuestos, este Tribunal Electoral Regional, se declara incompetente para conocer la solicitud de declaración de incapacidad temporal planteada a fojas 94 y siguientes.

Al primer otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal.

Al segundo y tercer otrosíes: Téngase presente.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

Rol 8/2020.

Presidente Titular

Primer Miembro Titular

Segundo Miembro Suplente

Pronunciada por Virginia Soubllette Miranda, Presidente (Titular) y por los Miembros Integrantes: Ana Karestinos Luna (Titular) y Alejandra Pozo Cortez (Suplente). Autoriza la Secretaria Relatora, Roxana Garrido Casanova.

Certifico que las resoluciones que anteceden se notificaron por el estado diario de hoy. Antofagasta, a veintidós de junio de dos mil veinte.